

**6. Pressupost 2018. Resolució de reclamacions i aprovació definitiva (Exp.E00972017000001)**

De conformitat amb el dictamen de la Comissió Informativa de Serveis Generals i Hisenda, s'acorda:

3.- Desestimar les reclamacions 2 a 13, presentades pel grup municipal del Partido Popular amb registre d'entrada GE/000547/2018, pels motius que figuren a l'informe de serveis econòmics i que seguidament es transcriu:

Al·legació 6

**ALEGACIÓN:**

La partida de ingresos por plusvalías refleja una reducción considerable por valor de 882.000€ pasando de 1.907.000€ a 1.025.000 € como consecuencia de la situación jurídica en que se encuentra este impuesto y fruto del acuerdo tomado por unanimidad en la Junta de Portavoces en el pasado año.

No obstante todo ello no es óbice para cuestionar la conveniencia de la presión impositiva que dicho impuesto genera a los ciudadanos y mucho más en las casuísticas producidas por transmisiones por herencia (por mucho que ya se contemplen condicionantes y bonificaciones al respecto)

El grado de ejecución en el momento de liquidación, sensiblemente inferior a lo presupuestado demuestra palmariamente la posibilidad de reducción de la presión fiscal, cuestión esta que como siempre defiende el grupo municipal del partido popular y que es compatible dado los superávits existentes con plausibles y compartidos criterios de prudencia, como lo demuestra el que así lo haya aplicado el municipio mallorquín de Santa María regido por una agrupación de electores correligionaria del equipo de gobierno

Por todo lo expuesto es por lo que

**SOLICITO**

Que se reduzcan en la previsión de ingresos en concepto de impuestos de plusvalías por valor de 150.000 € y con anterioridad a la aprobación definitiva de los presupuestos, se proceda a la modificación de la ordenanza por plusvalías bonificando las producidas como consecuencia de transmisiones por herencia en el porcentaje que los datos y estudios de los servicios técnicos permitan conforme a esa reducción de 150.000 €

L' al·legació atén a criteris d'oportunitat política, que no correspon valorar a qui emet el present informe, i no entren a l'àmbit del que preveu l'article 170 del RDL 2/2004 TRLHL. Igual que en l'al·legació 4 anterior, s'ha de considerar que una reducció de tipus, implica una reducció del valor equivalent a l'estat de despeses, en aplicació dels preceptes de la llei d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera. Per tant, es fa la següent

Proposta: Desestimar la reclamació presentada.